

RESOLUCIÓN N° 0184 21 ABR 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 1568 de fecha 26 de Diciembre de 2017, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.397 obrando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, solicitó a Corpocesar modificación del supra-dicho permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas. La sociedad peticionaria manifiesta que **“proyectó la construcción de un nuevo sistema de tratamiento de ARD, ubicado en el área de la Planta de Biogás, el cual consiste en un tanque séptico, un filtro anaerobio y un campo de infiltración”**, con el fin de incluirlo en la resolución No 1568 del 26 de diciembre de 2017.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos sobre el suelo.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Formulario de Registro Único Tributario de PALMAS DEL CESAR S.A.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 6524 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Hipinlandia)
6. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de San Martín - Cesar.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 130 del 9 de septiembre de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 17 y 18 de octubre de 2025.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**“DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 130 DE  
FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

*El siguiente informe se desarrolla conforme a lo exigido en el Auto No. 130 del 9 de septiembre de 2025, en relación a la evaluación técnica de la solicitud de modificación del permiso de*

0184 de 21 ABR 2026

Continuación Resolución No 0184 de 21 ABR 2026 por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9.

2

vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de Diciembre de 2017".

**ASPECTOS GENERALES**

**1. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

La sociedad Palmas del Cesar S.A. realiza sus actividades agroindustriales (procesos agronómicos y aprovechamiento de RFF de la palma de aceite) en el corregimiento de minas en el kilómetro 113 vía al mar; en jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento del Cesar.

Como parte del desarrollo de sus actividades, la empresa genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes del uso de sanitarios, duchas y demás áreas de servicios generales. Estas aguas no tienen contacto con el proceso industrial y corresponden únicamente a las actividades de apoyo propias del personal que labora en la planta.

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), la sociedad cuenta con un sistema compuesto por un tanque séptico, seguido de un filtro anaerobio y un campo de infiltración, mediante el cual se realiza la disposición final al suelo. Este sistema permite reducir la carga orgánica del efluente, garantizando que las condiciones del vertimiento cumplan con los parámetros establecidos por la autoridad ambiental competente.

A continuación, se muestran las coordenadas del nuevo sistema de tratamiento y punto de descarga de aguas residuales domésticas:

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LA EMPRESA	
LATITUD	LONGITUD
7°53'8.47"N	73°28'1.39"O

Fuente: Corpocesar



**IMAGEN 1. Ubicación general nuevo vertimiento PALMAS DEL CESAR, área planta de Biogás.**

**0184**      **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9.

3

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE PLANTA DE BIOGAS	
LATITUD	LONGITUD
7°52'49.85"N	73°28'7.83"O

Fuente: Corpocesar

## 2. ORIGEN DEL VERTIMIENTO.

El origen del vertimiento son baterías sanitarias (baños), ubicados en el área de la Planta de Biogás, donde confluyen aproximadamente 6 personas al día, divididos en dos (2) turnos de los empleados que allí laboran. Por lo que no se mantienen las 6 personas durante todo el día haciendo uso de los baños, por ende, el vertimiento corresponde a Aguas Residuales Domésticas tratadas (ARD).

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas fue construido dentro del predio de la sociedad Palmas del Cesar S.A., en las proximidades de la Planta de Biogás. Se encuentra ubicado en una zona de fácil acceso que facilita las labores de operación, mantenimiento y monitoreo. Este sistema está diseñado para recibir las aguas residuales generadas en las instalaciones, y se encuentra ubicado específicamente en las coordenadas señaladas a continuación:

Tabla 1. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SISTEMA DE VERTIMIENTO.

UNIDAD DE TRATAMIENTO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS			
	NORTE (N)		OESTE (W)	
Caja de inspección entrada	7 °52 '50.3"		7 °52 '50.3"	
Tanque séptico (2 cámaras)	7 °52 '50.3"		7 °52 '50.3"	
Caja de inspección de conexión al filtro	7 °52 '50.3"		7 °52 '50.3"	
Filtro Anaerobio	7 °52 '50.4"		73° 28' 06.8"	
Caja de inspección salida	7 °52 '50.4"		73° 28' 06.8"	
Campo de infiltración	P1	7 °52 '50.6"	P1	73° 28' 06.9"
	P2	7 °52 '50.7"	P2	73° 28' 06.7"
	P3	7 °52 '51.1"	P3	73° 28' 06.6"
	P4	7 °52 '51.2"	P4	73° 28' 06.9"

Fuente: Corpocesar

## 3. MODIFICACIONES QUE SE PROYECTAN REALIZAR.

La modificación que se pretende realizar comprende la inclusión de una nueva unidad de tratamiento para aguas residuales domésticas tratadas (ARD) con descarga al suelo en el área de Biogás, corresponde a un tanque séptico, un filtro anaerobio de flujo ascendente y un campo de infiltración. A continuación, se muestra las obras propuestas:

21 ABR 2026

Continuación Resolución No **0184** de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9.

4

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
 DOMÉSTICAS DE LA PLANTA DE BIOGÁS

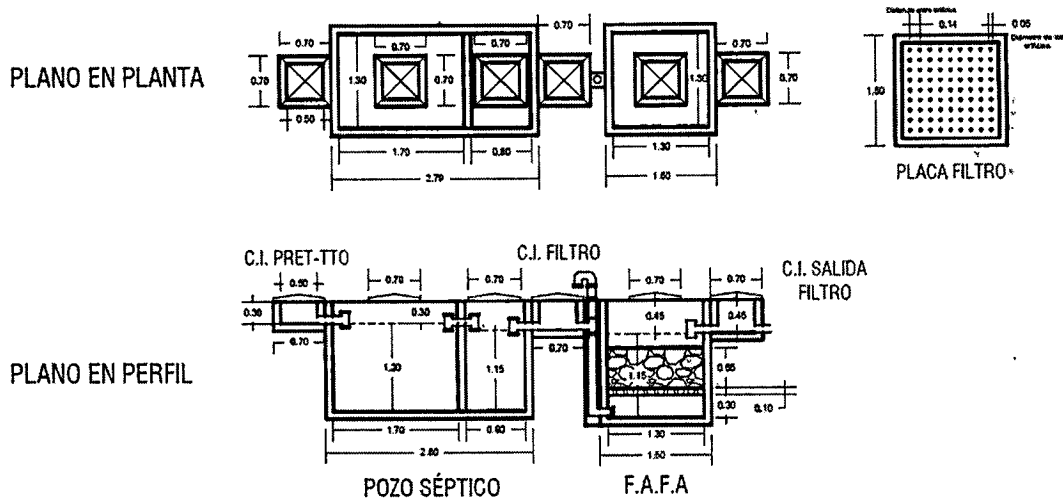


Figura 1. Planos del STARD, planta de Biogás

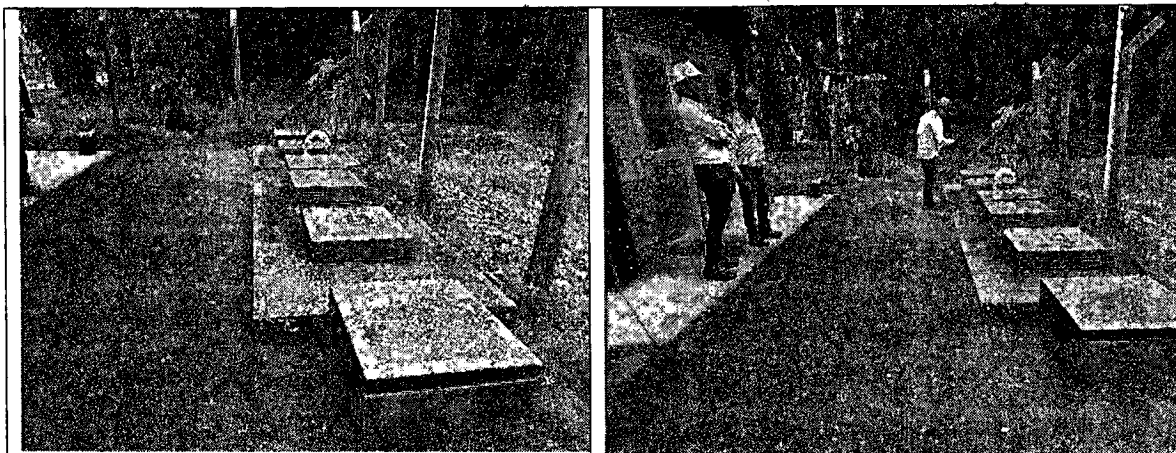


Foto. 1 y 2. STAR área de Biogás PALMAS DE CESAR.

4. CUERPO RECEPTOR (CUERPO DE AGUAS, ALCANTARILLADO, SUELOS ETC).

El cuerpo receptor del vertimiento es el Suelo, mediante campo de infiltración.

5. MANEJO TÉCNICO QUE SE HA DADO O DARÁ AL VERTIMIENTO.

El manejo técnico que se le dará al vertimiento está definido por un sistema de tratamiento compuesto de procesos físicos y biológicos naturales, sin requerir transformaciones químicas complejas. Su funcionamiento se basa en las siguientes etapas:

- **Tanque séptico:** Se realiza la sedimentación de sólidos y separación de grasas. Se promueve la digestión anaerobia parcial de la materia orgánica.

**0184**
**21 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0184** de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9.

5

- **Filtro anaerobio:** Se lleva a cabo la remoción adicional de materia orgánica a través de la actividad de bacterias anaerobias adheridas al medio filtrante.
- **Campo de infiltración:** El efluente tratado se infiltra en el suelo, donde ocurre la filtración final y el contacto con materiales absorbentes y microorganismos que continúan con la depuración.

**6. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.**

*Técnicamente no se consideran más datos o elementos que influyan en la evaluación técnica.*

**7. CONCEPTO TÉCNICO.**

*Se considera técnica y ambientalmente viable dar concepto favorable a la solicitud presentada por PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890.200.656-9, para la modificación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017", a fin de incluir un nuevo STARD con un caudal de 0,466 L/seg, determinado en el campo de infiltración con las siguientes coordenadas:*

<b>COORDENADAS MAGNA SIRGAS</b>			
<b>NORTE (N)</b>		<b>OESTE (W)</b>	
<b>P1</b>	<b>7 °52 '50.6"</b>	<b>P1</b>	<b>73° 28' 06.9"</b>
<b>P2</b>	<b>7 °52 '50.7"</b>	<b>P2</b>	<b>73° 28' 06.7"</b>
<b>P3</b>	<b>7 °52 '51.1"</b>	<b>P3</b>	<b>73° 28' 06.6"</b>
<b>P4</b>	<b>7 °52 '51.2"</b>	<b>P4</b>	<b>73° 28' 06.9"</b>

”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible); se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

**0184****21 ABR 2026**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9.

6

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente".

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno a la modificación del permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9, en lo correspondiente a la localización, caudal y sistema de tratamiento aprobado para las aguas residuales domésticas (ARD), adicionando lo siguiente:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS MAGNA SIRGAS			
NORTE (N)		OESTE (W)	
P1	7 °52 '50.6"	P1	73° 28' 06.9"
P2	7 °52 '50.7"	P2	73° 28' 06.7"
P3	7 °52 '51.1"	P3	73° 28' 06.6"
P4	7 °52 '51.2"	P4	73° 28' 06.9"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero coma cuatrocientos sesenta y seis (0,466) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Además de las obligaciones establecidas en la resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9, debe cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**0184**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890.200.656-9.


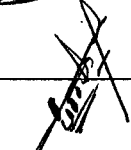
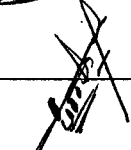
7

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 ABR 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó.</b>	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista.	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 278-2016.